

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, febrero 11 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de certificación remitida por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses el día 14 de diciembre de 2021, en respuesta a solicitud del juzgado.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 219

Cali, Febrero once (11) de Dos Mil Veintidós

RADICACION No. 76001-31-10-011-2019-00380-00

Se tiene que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses certificó que la señora Aylin Dahian Rodríguez Rodríguez y su menor hija Breidi Daniela asistieron a la toma de muestra de ADN fijada por el Despacho, no así el demandado.

Al revisar el expediente, se tiene que la prueba genética se ha fijado en varias oportunidades y no ha sido posible llevarla a cabo por la inasistencia del demandado señor Nilson Grece Madrid Lerma, ya que este fue notificado por el juzgado con el fin de darle impulso al proceso, a través de su dirección electrónica el día 25 de Agosto de 2020 (Archivo # 02), arrojando constancia el servidor de que fue entregado, sin embargo, el libelo no fue contestado ni hubo manifestación alguna por parte de esta persona, a lo que en auto No. 319 del 3 de Marzo de 2021 (archivo # 05) se le tuvo por notificado y por no contestada la demanda, fijándose fecha para la toma de muestra de ADN, informándosele también por el mismo medio electrónico.

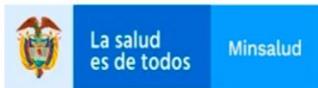
En auto No. 1393 del 9 de Septiembre de 2021 (archivo # 17), debido a que no se pudo practicar una de las pruebas señaladas, se fijó nueva fecha para ello, enviándosele la respectiva citación física al demandado a través del servicio

portal 472 (archivo # 18), evidenciándose a archivo # 24 que este fue recibido, sin embargo, no asistió a la valoración, por lo que fue señalada nueva fecha (archivo # 27), no obstante, esta vez según certifica la empresa postal la comunicación no pudo ser entregada (archivo # 35).

Ahora bien, el juzgado también ha tratado de comunicarse con el demandado vía telefónica (archivos # 07 y 22), en la última de estas, contestó una persona de sexo masculina, manifestando no ser la persona a quien se busca y no conocerla, esto fue concretamente al número celular 3156991412.

Así las cosas, existe una serie de acontecimientos que generan duda al Despacho respecto a los datos de notificación del extremo pasivo, pues no existe certeza de que el correo electrónico: nachin0978@gmail.com sea del demandado, más aún cuando al revisar la declaración que este da en diligencia de reconocimiento ante la Defensoría de Familia del Centro Zonal Suroriental de esta ciudad el día 29 de Mayo de 2019 (Pág. 8 del archivo # 01 del expediente digital), manifiesta no tener correo electrónico porque lo tiene bloqueado.

Conforme a lo narrado, el Despacho procedió a consultar en la plataforma del Adres, y encontró que el señor Nilson Grecel Madrid Lerma se encuentra activo en la E.P.S. SALUD TOTAL en régimen contributivo en calidad de cotizante, tal como se muestra a continuación:

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS | DATOS |
|--------------------------|------------------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN | CC |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | 1087704656 |
| NOMBRES | NILSON GRECEL |
| APELLIDOS | MADRID LERMA |
| FECHA DE NACIMIENTO | **** |
| DEPARTAMENTO | VALLE |
| MUNICIPIO | SANTIAGO DE CALI |

Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD | RÉGIMEN | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFILIADO |
|--------|--|--------------|------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| ACTIVO | SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A | CONTRIBUTIVO | 01/04/2019 | 31/12/2999 | COTIZANTE |

Fecha de impresión: 02/10/2022 16:53:39 | Estación de origen: 191.50.102.2

En consecuencia, se ordenará oficiar a dicha eps para que informe los datos de notificación que se tengan del señor Madrid Lerma, así mismo de la empresa mediante la cual cotiza en salud, advirtiéndole que de ser los mismos, al menos

su número telefónico o dirección física, se seguirá con el trámite correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la E.P.S. SALUD TOTAL para que nos informe los datos de notificación que se tengan del señor Nilson GreceL Madrid Lerma identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.087.704.656, así mismo de la empresa mediante la cual cotiza en salud, advirtiendo que de ser los mismos, al menos su número telefónico o dirección física personal, se seguirá con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
22 DEL 14/FEB/2022.